



PROYECTO DE ORDEN APA/ /2022, DE DE, POR LA QUE MODIFICA EL ANEXO DE LA ORDEN APA/289/2021, DE 22 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS PARTIDAS SOMETIDAS A CONTROL VETERINARIO EN FRONTERA POR LOS SERVICIOS DE SANIDAD ANIMAL DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

En nuestro país, el control veterinario en frontera es realizado por los inspectores dependientes funcionalmente del Ministerio Sanidad o los dependientes funcionalmente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Es por tanto necesario, determinar qué mercancías deben ser inspeccionadas para cada uno de estos Servicios.

La publicación de la Orden APA/289/2021, de 22 de marzo, por la que se establecen las partidas sometidas a control veterinario en frontera a realizar por los servicios de sanidad animal, supuso un importante avance en el marco regulatorio de los controles oficiales realizados por los Servicios de Sanidad Animal dependientes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Sin embargo, desde la publicación de dicha orden se han producido una serie de cambios legislativos que obligan a modificarla.

Por un lado, el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2007 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2019, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las listas de animales, productos de origen animal, productos reproductivos, subproductos animales y productos derivados y paja y heno sujetos a controles oficiales en los puestos de control fronterizos ha sido derogado y sustituido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/632 de la Comisión, de 13 de abril de 2021.

Además, la publicación del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1832 de la Comisión, de 12 de octubre de 2021, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y el arancel aduanero común ha modificado algunos de los códigos de esta nomenclatura.

Por este motivo es preciso modificar el listado de productos sometidos a control veterinario por parte del inspector dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación recogido en el anexo de la citada orden.

En el procedimiento de elaboración de esta disposición han sido consultados las comunidades autónomas y los sectores afectados.

La regulación que se contiene en este proyecto se ajusta a los principios contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, se justifica esta norma en la necesidad de establecer las partidas sometidas a control veterinario. Se cumple el principio de proporcionalidad y la regulación se limita al mínimo previsto en la normativa de la Unión Europea. En aplicación del principio de eficiencia, no se imponen cargas administrativas adicionales a las contempladas en la mencionada normativa de la Unión Europea. Respecto del principio de seguridad jurídica, la norma contribuye a reforzar dicho principio, pues, por una parte, es coherente el resto del ordenamiento jurídico y, por otra parte, favorece la certidumbre y claridad del mismo. Y la adecuación al principio de transparencia se cumple por la participación que se ha ofrecido a los potenciales destinatarios en la elaboración de la norma.

En su virtud,



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del anexo de la Orden APA/289/2021, de 22 de marzo, por la que se establecen las partidas sometidas a control veterinario en frontera por los Servicios de Sanidad Animal dependientes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El anexo de la Orden APA/289/2021, de 22 de marzo, por la que se establecen las partidas sometidas a control veterinario en frontera por los Servicios de Sanidad Animal dependientes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se substituye por el anexo de esta orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».



ANEXO

Listado de productos sometidos a control veterinario por parte de los inspectores dependientes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

CAPÍTULO 1

Animales vivos

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
0101	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos	VETERIN
0102	Animales vivos de la especie bovina	VETERIN
0103	Animales vivos de la especie porcina	VETERIN
0104	Animales vivos de las especies ovina o caprina	VETERIN
0105	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos	VETERIN
0106	Los demás animales vivos	VETERIN

CAPÍTULO 3

Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
0301	Peces vivos	VETERIN
0306	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos ahumados, incluso pelados, incluso cocidos antes o durante el ahumado; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y pellets de crustáceos, aptos para la alimentación humana	VETERIN. Solo animales vivos cuando no vayan destinados a consumo humano
0307	Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; moluscos ahumados, incluso pelados, incluso cocidos antes o durante el ahumado; harina, polvo y pellets de moluscos, aptos para la alimentación humana	VETERIN. Solo animales vivos cuando no vayan destinados a consumo humano
0308	Invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, ahumados, incluso cocidos antes o durante el ahumado; harina, polvo y «pellets» de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, aptos para la alimentación humana	VETERIN. Solo animales vivos cuando no vayan destinados a consumo humano.

CAPÍTULO 4

Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
0401	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante	VETERIN (solo productos destinados a alimentación animal)
	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos	
0407 11 00	-- De gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i> (huevos fértiles para reposición de granjas de aves ponedoras)	VETERIN
	-- Los demás	
	--- De aves de corral, distintos de los de las aves de la especie <i>Gallus domesticus</i>	



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

0407 19 11	---- De pava o de gansa	VETERIN
0407 19 19	---- Los demás	VETERIN
0407 19 90	--- Los demás	VETERIN
	Los demás huevos frescos	
0407 21 00	-- De gallina de la especie Gallus domesticus (huevos SPF)	VETERIN
0407 90 10	De aves de corral	VETERIN
	Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	
	- Yemas de huevo	
0408 11 20	--- Impropias para el consumo humano	VETERIN
	-- Las demás	
0408 19 20	--- Impropias para el consumo humano	VETERIN
	-- Secos	
0408 91 20	--- Impropios para el consumo humano	VETERIN
	-- Los demás	
0408 99 20	--- Impropios para el consumo humano	VETERIN

CAPÍTULO 5

Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
	Cerdas de cerdo o de jabalí; pelo de tejón y demás pelos para cepillería; desperdicios de dichas cerdas o pelos	
0502 10 00	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios	VETERIN
0505	Piel y demás partes de ave, con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas	VETERIN
0506	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias	VETERIN
0507	Marfil, concha (caparazón) de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias	VETERIN
0508 00 00	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios	VETERIN
0510 00 00	Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma	VETERIN
	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 o 3, impropios para la alimentación humana	
0511 10 00	Semen de bovino	VETERIN
0511 91 10	Desperdicios de la pesca	VETERIN
0511 91 90	Los demás	VETERIN
0511 99	--Los demás	VETERIN



CAPÍTULO 6

Plantas vivas y productos de la floricultura; bulbos, raíces y similares; flores cortadas y follaje ornamental

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
0602 90 10	- Micelio (Únicamente si contienen estiércol transformado de origen animal)	VETERIN

CAPÍTULO 7

Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
	Patatas (papas) frescas o refrigeradas	
0701 90	- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0701 90 50	--- Tempranas, del 1 de enero al 30 de junio	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0701 90 90	--- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0702 00 00	Tomates frescos o refrigerados	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados	
0703 10	- Cebollas y chalotes	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	-- Cebollas	
0703 10 19	--- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0703 10 90	-- Chalotes	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0703 20 00	- Ajos	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0703 90 00	- Puerros y demás hortalizas aliáceas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género Brassica, frescos o refrigerados	
0704 10 00	- Coliflores y brécoles	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0704 20 00	- Coles (repollitos) de Bruselas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Los demás	
0704 90 10	-- Coles blancas y rojas (lombardas)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0704 90 90	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Lechugas (<i>Lactuca sativa</i>) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia (<i>Cichorium spp.</i>), frescas o refrigeradas	
	- Lechugas	
0705 11 00	-- Repolladas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0705 19 00	-- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Achicorias, comprendidas la escarola y la endibia	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0705 21 00	-- Endibia witloof (<i>Cichorium intybus</i> var. <i>foliosum</i>)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0705 29 00	-- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0706 10 00	- Zanahorias y nabos	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0706 90	- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0706 90 10	-- Apionabos	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0706 90 30	-- Rábanos rusticanos (Cochlearia armoracia)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0706 90 90	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados	
0707 00 05	- Pepinos	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0707 00 90	- Pepinillos	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Hortalizas de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas	
0708 10 00	- Guisantes (arvejas, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0708 20 00	- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (spp., <i>Phaseolus</i> spp.)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0708 90 00	- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas	
0709 20 00	- Espárragos	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0709 30 00	- Berenjenas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0709 40 00	- Apio, excepto el apionabo	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Hongos y trufas	
0709 51 00	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0709 59 00	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0709 52 00	--- Del género <i>Boletus</i>	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
0709 53 00	--- <i>Cantharellus</i> spp.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0709 56 50	--- Trufas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0709 59 00	--- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o Pimenta	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0709 60 10	-- Pimientos dulces	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	-- Los demás	
0709 60 91	--- Del género <i>Capsicum</i> que se destinen a la fabricación de capsicina o de colorantes de oleorresinas de <i>Capsicum</i>	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0709 60 95	--- Que se destinen a la fabricación industrial de aceites esenciales o de resinoides	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0709 60 99	--- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0709 70 00	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Las demás	
0709 91 00	-- Alcachofas (alcauciles)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	-- Aceitunas	
0709 92 10	--- Que no se destinen a la producción de aceite	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0709 92 90	--- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	-- Calabazas (zapallos) y calabacines (<i>Cucurbita</i> spp.)	
0709 93 10	--- Calabacines (zapallitos)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0709 93 90	--- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	-- Las demás	
0709 99 10	--- Ensaladas [excepto las lechugas (<i>Lactuca sativa</i>)] y achicorias [comprendidas la escarola y la endivia (<i>Cichorium</i> spp.)]	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0709 99 20	--- Acelgas y cardos	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0709 99 40	--- Alcaparras	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0709 99 50	--- Hinojo	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0709 99 60	--- Maíz dulce	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0709 99 90	--- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas	
0710 10 00	- Patatas (papas)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Hortalizas de vaina, estén o no desvainadas	
0710 21 00	-- Guisantes (arvejas, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0710 22 00	-- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0710 29 00	-- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0710 30 00	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0710 40 00	- Maíz dulce	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

	- Las demás hortalizas	
0710 80 10	-- Aceitunas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	-- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o Pimenta	
0710 80 51	--- Pimientos dulces	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
0710 80 59	--- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	-- Setas	
0710 80 61	--- Del género <i>Agaricus</i>	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0710 80 69	--- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0710 80 70	-- Tomates	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0710 80 80	-- Alcachofas (alcauciles)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0710 80 85	-- Espárragos	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0710 80 95	-- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0710 90 00	- Mezclas de hortalizas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Hortalizas conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato	
	- Aceitunas	
0711 20 10	-- Que no se destinen a la producción de aceite	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0711 20 90	-- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0711 40 00	- Pepinos y pepinillos	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Hongos y trufas	
0711 51 00	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0711 59 00	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas	
	-- Hortalizas	
0711 90 10	--- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o Pimenta (excepto los pimientos dulces)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0711 90 30	--- Maíz dulce	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0711 90 50	--- Cebollas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0711 90 70	--- Alcaparras	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0711 90 80	--- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0711 90 90	-- Mezclas de hortalizas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación	
0712 20 00	- Cebollas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Orejas de Judas (<i>Auricularia</i> spp.), hongos gelatinosos (<i>Tremella</i> spp.) y demás hongos; trufas	
0712 31 00	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0712 32 00	-- Orejas de Judas (<i>Auricularia</i> spp.)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0712 33 00	-- Hongos gelatinosos (<i>Tremella</i> spp.)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0712 39 00	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

0712 90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0712 90 05	-- Patatas (papas), incluso en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	-- Maíz dulce (<i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i>)	
0712 90 11	--- Híbrido, para siembra	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
0712 90 19	--- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0712 90 30	-- Tomates	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0712 90 50	-- Zanahorias	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0712 90 90	-- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas	
	- Guisantes (arvejas, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	
0713 10 10	-- Para siembra	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0713 10 90	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0713 20 00	- Garbanzos	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.)	
0713 31 00	-- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0713 32 00	-- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	-- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) comunes (<i>Phaseolus vulgaris</i>)	
0713 33 10	--- Para siembra	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0713 33 90	--- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0713 34 00	-- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) bambara (<i>Vigna subterranea</i> o <i>Voandzeia subterranea</i>)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0713 35 00	-- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) salvajes o caupí (<i>Vigna unguiculata</i>)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0713 39 00	-- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0713 40 00	- Lentejas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0713 50 00	- Habas (<i>Vicia faba</i> var. <i>major</i>), haba caballar (<i>Vicia faba</i> var. <i>equina</i>) y haba menor (<i>Vicia faba</i> var. <i>minor</i>)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0713 60 00	- Guisantes (arvejas, chícharos) de palo, gandú o gandul (<i>Cajanus cajan</i>)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0713 90 00	- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Raíces de mandioca (yuca), arrurruz o salep, aguaturmas (patacas), batatas (boniatos, camotes) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados,	
0714 10 00	- Raíces de mandioca (yuca)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Batatas (boniatos, camotes)	
0714 20 10	-- Frescas, enteras, para el consumo humano	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

0714 20 90	-- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0714 30 00	- Ñame (<i>Dioscorea</i> spp.)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0714 40 00	- Taro (<i>Colocasia</i> spp.)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0714 50 00	- Yautía (malanga) (<i>Xanthosoma</i> spp.)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Los demás	
0714 90 20	-- Raíces de arrurruz y de salep, y raíces y tubérculos similares ricos en fécula	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0714 90 90	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal



CAPÍTULO 8

Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
	Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, cajú), frescos o secos,	
	- Cocos	
0801 11 00	-- Secos	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0801 12 00	-- Con la cáscara interna (endocarpio)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0801 19 00	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Nueces del Brasil	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0801 21 00	-- Con cáscara	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0801 22 00	-- Sin cáscara	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, cajú)	
0801 31 00	-- Con cáscara	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0801 32 00	-- Sin cáscara	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados	
	- Almendras	
	-- Con cáscara	
0802 11 10	--- Amargas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0802 11 90	--- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	-- Sin cáscara	
0802 12 10	--- Amargas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0802 12 90	--- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Avellanas (<i>Corylus</i> spp.)	
0802 21 00	-- Con cáscara	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0802 22 00	-- Sin cáscara	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Nueces de nogal	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0802 31 00	-- Con cáscara	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0802 32 00	-- Sin cáscara	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

	- Castañas (<i>Castanea</i> spp.)	
0802 41 00	-- Con cáscara	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0802 42 00	-- Sin cáscara	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Pistachos	
0802 51 00	-- Con cáscara	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0802 52 00	-- Sin cáscara	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Nueces de macadamia	
0802 61 00	-- Con cáscara	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
0802 62 00	-- Sin cáscara	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0802 70 00	- Nueces de cola (<i>Cola</i> spp.)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0802 80 00	- Nueces de areca	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0802 92 00	-- Piñones (<i>Pinus</i> spp.)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Los demás	
0802 99 10	-- Pacanas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0802 99 00	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Plátanos (bananas), incluidos los «plantains» (plátanos macho), frescos o secos	
	- «Plantains» (plátanos macho)	
0803 10 10	-- Frescos	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0803 10 90	-- Secos	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Los demás	
0803 90 10	-- Frescos	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0803 90 90	-- Secos	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas), guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0804 10 00	- Dátiles	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Higos	
0804 20 10	-- Frescos	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0804 20 90	-- Secos	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0804 30 00	- Piñas (ananás)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0804 40 00	- Aguacates (paltas)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0804 50 00	- Guayabas, mangos y mangostanes	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Agrios (cítricos) frescos o secos	
	- Naranjas	
	-- Naranjas dulces, frescas	
0805 10 22	--- Naranjas navel	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

0805 10 24	--- Naranjas blancas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0805 10 28	--- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0805 10 80	-- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, «wilkings» e híbridos similares de agrios (cítricos)	
	-- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas)	
0805 21 10	--- Satsumas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0805 21 90	--- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0805 22 00	-- Clementinas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0805 29 00	-- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0805 40 00	- Toronjas o pomelos	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Limones (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>) y limas (<i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i>)	



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
0805 50 10	-- Limones (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0805 50 90	-- Limas (<i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i>)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0805 90 00	- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas	
	- Frescas	
0806 10 90	-- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Secas, incluidas las pasas	
0806 20 10	-- Pasas de Corinto	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0806 20 30	-- Pasas sultaninas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0806 20 90	-- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Melones, sandías y papayas, frescos	
	- Melones y sandías	
0807 11 00	-- Sandías	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0807 19 00	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0807 20 00	- Papayas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Manzanas, peras y membrillos, frescos	
	- Manzanas	
0808 10 80	-- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Peras	
0808 30 10	Peras para perada, a granel, del 1 de agosto al 31 de diciembre	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0808 30 90	-- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0808 40 00	- Membrillos	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Albaricoques (damascos, chabacanos), cerezas, melocotones (duraznos) (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos	
0809 10 00	- Albaricoques (damascos, chabacanos)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Cerezas	
0809 21 00	-- Guindas (cerezas ácidas) (<i>Prunus cerasus</i>)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

0809 29 00	-- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas	
0809 30 10	-- Griñones y nectarinas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0809 30 90	-- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Ciruelas y endrinas	
0809 40 05	-- Ciruelas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0809 40 90	-- Endrinas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Las demás frutas u otros frutos, frescos	
0810 10 00	- Fresas (frutillas)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	
0810 20 10	-- Frambuesas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
0810 20 90	-- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Grosellas negras, blancas o rojas y grosellas espinosas	
0810 30 10	-- Grosellas negras (casis)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0810 30 30	-- Grosellas rojas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0810 30 90	-- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i>	
0810 40 10	-- Frutos del <i>Vaccinium vitis-idaea</i> (arándanos rojos)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0810 40 30	-- Frutos del <i>Vaccinium myrtillus</i> (arándanos, mirtilos)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0810 40 50	-- Frutos del <i>Vaccinium macrocarpon</i> y del <i>Vaccinium corymbosum</i>	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0810 40 90	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0810 50 00	- Kiwis	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0810 60 00	- Duriones	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0810 70 00	- Caquis (persimonios)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Los demás	
0810 90 20	-- Tamarindos, peras de marañón (merey, cajuil, anacardo, cajú), frutos del árbol del pan, litchis, sapotillos, frutos de la pasión, carambolas y pitahayas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0810 90 75	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	
	- Fresas (frutillas)	
	-- Con adición de azúcar u otro edulcorante	
0811 10 11	--- Con un contenido de azúcares superior al 13 % en peso	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0811 10 19	--- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0811 10 90	-- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas	
	-- Con adición de azúcar u otro edulcorante	
0811 20 11	--- Con un contenido de azúcares superior al 13 % en peso	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0811 20 19	--- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

	-- Las demás	
0811 20 31	--- Frambuesas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0811 20 39	--- Grosellas negras (casis)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0811 20 51	--- Grosellas rojas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0811 20 59	--- Zarzamoras, moras y moras-frambuesa	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0811 20 90	--- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Los demás	
	-- Con adición de azúcar u otro edulcorante	
	--- Con un contenido de azúcares superior al 13 % en peso	
0811 90 11	Frutos tropicales y nueces tropicales	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0811 90 19	---- ---- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
	--- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0811 90 31	---- Frutos tropicales y nueces tropicales	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0811 90 39	---- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0811 90 50	--- Frutos del <i>Vaccinium myrtillus</i> (arándanos, mirtilos)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0811 90 70	--- Frutos de las especies <i>Vaccinium myrtilloides</i> y <i>Vaccinium angustifolium</i>	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	--- Cerezas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0811 90 75	---- Guindas (<i>Prunus cerasus</i>)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0811 90 80	---- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0811 90 85	--- Frutos tropicales y nueces tropicales	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0811 90 95	--- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía	
0812 10 00	- Cerezas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Los demás	
0812 90 25	-- Albaricoques (damascos, chabacanos); naranjas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0812 90 30	-- Papayas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0812 90 40	-- Arándanos, mirtilos (frutos del <i>Vaccinium myrtillus</i>)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0812 90 70	-- Guayabas, mangos, mangostanes, tamarindos, peras de marañón (mery, cajuil, anacardo, cajú), litchis, frutos del árbol del pan, sapotillos, frutos de la pasión, carambolas,	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0812 90 98	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 0801 a 0806; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo	
0813 10 00	- Albaricoques (damascos, chabacanos)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0813 20 00	- Ciruelas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0813 30 00	- Manzanas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Las demás frutas u otros frutos	
0813 40 10	-- Melocotones, incluidos los griñones y nectarinas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0813 40 30	-- Peras	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

0813 40 50	-- Papayas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0813 40 65	-- Tamarindos, peras de marañón (merey, cajuil, anacardo, cajú), frutos del árbol del pan, litchis, sapotillos, frutos de la pasión, carambolas y pitahayas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0813 40 95	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo	
	-- Macedonias de frutos secos (excepto los de las partidas 0801 a 0806)	
	--- Sin ciruelas pasas	
0813 50 12	---- De papayas, tamarindos, peras de marañón (merey, cajuil, anacardo, cajú), litchis, frutos del árbol del pan, sapotillos, frutos de la pasión, carambolas y pitahayas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal



Código	Designación de la mercancía	Observaciones
0813 50 15	---- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0813 50 19	--- Con ciruelas pasas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	-- Mezclas constituidas exclusivamente por frutos de cáscara de las partidas 0801 y 0802	
0813 50 31	--- De nueces tropicales	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0813 50 39	--- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0813 50 91	--- Sin ciruelas pasas ni higos	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0813 50 99	--- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0814 00 00	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal

CAPÍTULO 9

Café, té, yerba mate y especias

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos	
	- Café sin tostar:	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0901 11 00	-- Sin descafeinar	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0901 12 00	-- Descafeinado	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Café tostado:	
0901 21 00	-- Sin descafeinar	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0901 22 00	-- Descafeinado	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Los demás:	
0901 90 10	-- Cáscara y cascarilla de café	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0901 90 90	-- Sucédáneos del café que contengan café	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Té, incluso aromatizado:	
0902 10 00	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0902 20 00	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0902 30 00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

0902 40 00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0903 00 00	Yerba mate	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Pimienta del género Piper; frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o Pimenta, secos, triturados o pulverizados	
	- Pimienta:	



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
0904 11 00	-- Sin triturar ni pulverizar	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0904 12 00	-- Triturada o pulverizada	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta	
	-- Secos, sin triturar ni pulverizar:	
0904 21 10	--- Pimientos dulces (<i>Capsicum annum</i>)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0904 21 90	--- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0904 22 00	-- Triturados o pulverizados	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Vainilla:	
0905 10 00	- Sin triturar ni pulverizar	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0905 20 00	- Triturada o pulverizada	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Canela y flores de canelero:	
	-Sin triturar ni pulverizar	
0906 11 00	--Canela (<i>Cinnamomum zeylanicum</i> Blume)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0906 19 00	--Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0906 20 00	-Triturada o pulverizada	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Clavos (frutos enteros, clavillos y pedúnculos):	
0907 10 00	- Sin triturar ni pulverizar	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0907 20 00	- Triturados o pulverizados	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos:	
	-Nuez moscada:	
0908 11 00	--Sin triturar ni pulverizar	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0908 12 00	--Triturada o pulverizada	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Macis:	
0908 21 00	-- Sin triturar ni pulverizar	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0908 22 00	-- Triturado o pulverizado	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Amomos y cardamomos:	



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

0908 31 00	-- Sin triturar ni pulverizar	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0908 32 00	-- Triturados o pulverizados	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebro:	
	-Semillas de cilantro:	
0909 21 00	-- Sin triturar ni pulverizar	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0909 22 00	-- Trituradas o pulverizadas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Semillas de comino:	
0909 31 00	-- Sin triturar ni pulverizar	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0909 32 00	-- Trituradas o pulverizadas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Semillas de anís, badiana, alcaravea o hinojo; bayas de enebro:	
0909 61 00	-- Sin triturar ni pulverizar	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0909 62 00	-- Trituradas o pulverizadas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
	Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, curri y demás especias:	
	- Jengibre:	
0910 11 00	-- Sin triturar ni pulverizar	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0910 12 00	-- Triturado o pulverizado	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Azafrán	
0910 20 10	-- Sin triturar ni pulverizar	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0910 20 90	-- Triturado o pulverizado	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0910 30 00	- Cúrcuma:	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Las demás especias:	
	-- las mezclas entre sí de productos de distintas partidas se clasifican en la partida	
0910 91 05	--- Curri	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	--- Las demás	
0910 91 10	---- Sin triturar ni pulverizar	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0910 91 90	---- Trituradas o pulverizadas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	--Las demás:	
0910 99 10	--- Semillas de alholva	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	--- Tomillo	
	---- Sin triturar ni pulverizar	
0910 99 31	Serpol (<i>Thymus serpyllum</i> L.)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0910 99 33	- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0910 99 39	- ---- Triturado o pulverizado	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0910 99 50	--- Hojas de laurel	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	--- Las demás:	
0910 99 91	---- Sin triturar ni pulverizar	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
0910 99 99	---- Trituradas o pulverizadas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal



CAPÍTULO 10
Cereales

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
1001	Trigo y morcajo (tranquillón)	
	- Trigo duro	
1001 19 00	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Los demás	
1001 99 00	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Centeno	
1002 90 00	- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Cebada	
1003 90 00	- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Avena	
1004 90 00	- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Maíz	
1005 90 00	- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Arroz	
1006 40 00	- Arroz partido	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Sorgo de grano (granífero)	
1007 90 00	- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales	
1008 10 00	- Alforfón	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1008 29 00	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1008 30 00	- Alpiste	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1008 40 00	- Fonio (<i>Digitaria</i> spp.)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1008 50 00	- Quinoa (quinoa) (<i>Chenopodium quinoa</i>)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1008 60 00	- Triticale	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1008 90 00	- Los demás cereales	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal



CAPÍTULO 11

Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)	
1101 00 11	- De trigo	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1101 00 15	-- De trigo duro	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	-- De trigo blando y de escanda	
1101 00 90	- De morcajo (tranquillón)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón)	
	- Harina de maíz	
1102 20 10	-- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 % en peso	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1102 20 90	-- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Las demás	
1102 90 10	-- De cebada	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
1102 90 30	-- De avena	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1102 90 50	-- De arroz	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1102 90 70	-- De centeno	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1102 90 90	-- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Grañones, sémola y pellets, de cereales	
	- Grañones y sémola	
	-- De trigo	
1103 11 10	--- De trigo duro	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1103 11 90	--- De trigo blando y de escanda	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	-- De maíz	
1103 13 10	--- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 % en peso	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1103 13 90	--- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	-- De los demás cereales	
1103 19 20	--- De centeno o cebada	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1103 19 40	--- De avena	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1103 19 50	--- De arroz	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1103 19 90	--- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Pellets	
1103 20 25	-- De centeno o cebada	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1103 20 30	-- De avena	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1103 20 40	-- De maíz	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1103 20 50	-- De arroz	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1103 20 60	-- De trigo	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1103 20 90	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto del arroz de la partida 1006; germen de cereales	
	- Granos aplastados o en copos	



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

	-- De avena	
1104 12 10	--- Granos aplastados	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1104 12 90	--- Copos	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	-- De los demás cereales	
1104 19 10	--- De trigo	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1104 19 30	--- De centeno	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1104 19 50	--- De maíz	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	--- De cebada	
1104 19 61	---- Granos aplastados	
1104 19 69	---- Copos	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	--- Los demás	



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
1104 19 91	---- Copos de arroz	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1104 19 99	---- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados)	
	-- De avena	
1104 22 40	--- Mondados (descascarillados o pelados), incluso troceados o quebrantados	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1104 22 50	--- Perlados	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1104 22 95	--- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	-- De maíz	
1104 23 40	--- Mondados (descascarillados o pelados), incluso troceados o quebrantados; perlados	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1104 23 98	--- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	-- De los demás cereales	
	--- De cebada	
1104 29 04	---- Mondados (descascarillados o pelados), incluso troceados o quebrantados	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1104 29 05	---- Perlados	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1104 29 08	---- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	--- Los demás	
1104 29 17	---- Mondados (descascarillados o pelados), incluso troceados o quebrantados	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1104 29 30	---- Perlados	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	---- Solamente quebrantados	
1104 29 51	De trigo	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1104 29 55	---De centeno	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	---Los demás	
1104 29 59	---- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1104 29 81	De trigo	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1104 29 85	---De centeno	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1104 29 89	---Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	
1104 30 10	-- De trigo	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1104 30 90	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y pellets, de patata (papa)	
1105 10 00	- Harina, sémola y polvo	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1105 20 00	- Copos, gránulos y pellets	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la partida 0713, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 0714 o de los productos del Capítulo 8	
1106 10 00	- De las hortalizas de la partida 0713	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 0714	
1106 20 10	-- Desnaturalizada	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
1106 20 90	-- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- De los productos del Capítulo 8	
1106 30 10	-- De plátanos	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1106 30 90	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada	
	- Sin tostar	
	-- De trigo	
1107 10 11	--- Harina	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1107 10 19	--- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	-- Las demás	
1107 10 91	--- Harina	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1107 10 99	--- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1107 20 00	- Tostada	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Almidón y fécula; inulina	
	- Almidón y fécula	
1108 11 00	-- Almidón de trigo	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1108 12 00	-- Almidón de maíz	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1108 13 00	-- Fécula de patata (papa)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1108 14 00	-- Fécula de mandioca (yuca)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	-- Los demás almidones y féculas	
1108 19 10	--- Almidón de arroz	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1108 19 90	--- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1108 20 00	- Inulina	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1109 00 00	Gluten de trigo, incluso seco	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal



CAPÍTULO 12

Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas	
1201 90 00	- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Cacahuates (cacahuetes, maníes) sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados	
1202 41 00	-- Con cáscara	VETIM/VETERIN. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1202 42 00	-- Sin cáscara, incluso quebrantados	VETIM/VETERIN. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1203 00 00	Copra	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
	Semilla de lino, incluso quebrantada	
1204 00 90	- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Semillas de nabo (nabina) o de colza, incluso quebrantadas	
	- Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico	
1205 10 90	-- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1205 90 00	- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Semilla de girasol, incluso quebrantada	
	- Las demás	
1206 00 91	-- Sin cáscara; con cáscara estriada gris y blanca	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1206 00 99	-- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados	
1207 10 00	- Nueces y almendras de palma	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Semillas de algodón	
1207 29 00	-- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1207 30 00	- Semillas de ricino	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Semillas de sésamo (ajonjolí)	
1207 40 90	-- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Semillas de mostaza	
1207 50 90	-- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1207 60 00	- Semillas de cártamo (<i>Carthamus tinctorius</i>)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1207 70 00	- Semillas de melón	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Los demás	
	-- Semilla de amapola (adormidera)	
1207 91 90	--- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	-- Los demás	
	--- Los demás	



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

1207 99 91	---- Semilla de cáñamo	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1207 99 96	---- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza	
1208 10 00	- De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1208 90 00	- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos) y almendras de frutos y demás productos	
1212 21 00	- Algas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1212 29 00	-- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	-- Remolacha azucarera	



Código	Designación de la mercancía	Observaciones
1212 91 20	--- Seca, incluso pulverizada	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1212 91 80	--- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1212 92 00	-- Algarrobas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1212 93 00	-- Caña de azúcar	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1212 94 00	-- Raíces de achicoria	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	-- Los demás	
	--- Semillas de algarrobas (garrofín)	
1212 99 41	---- Sin mondar, quebrantar ni moler	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1212 99 49	---- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1212 99 95	--- Polen de abeja	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1213 00 00	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en «pellets»	VETERIN (solo comprende la paja)/VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en «pellets»	
1214 10 00	- Harina y «pellets» de alfalfa	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Los demás	
1214 90 10	-- Remolachas, nabos y demás raíces forrajeras	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1214 90 90	-- Los demás	VETERIN (solo comprende el heno)/VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.

CAPÍTULO 13

Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales	
1301 20 00	- Goma arábica	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1301 90 00	- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados	
	- Jugos y extractos vegetales	



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

1302 11 00	-- Opio	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1302 12 00	-- De regaliz	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1302 13 00	-- De lúpulo	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1302 14 00	-- De efedra	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	-- Los demás	
1302 19 05	--- Oleoresina de vainilla	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1302 19 70	--- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos	



Código	Designación de la mercancía	Observaciones
1302 20 10	-- Secos	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1302 20 90	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados	
1302 31 00	-- Agar-agar	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	-- Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados	
1302 32 10	--- De algarroba o de la semilla (garrofín)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1302 32 90	--- De semillas de guar	VETERIN/VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1302 39 00	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal

CAPÍTULO 15

Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
1501	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 0209 o 1503	VETERIN. No destinadas a consumo humano.
1502	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 1503	VETERIN. No destinadas a consumo humano.
1503 00	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleostearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo	VETERIN. No destinadas a consumo humano.
1504	Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	VETERIN. No destinadas a consumo humano.
1505 00	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina	VETERIN. No destinadas a consumo humano.
1506 00 00	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	VETERIN. No destinadas a consumo humano.
1510	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o	VETIM Solo aquellas partidas destinadas a la alimentación
1511	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente	VETIM Solo aquellas partidas destinadas a la alimentación
1512	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	VETIM Solo aquellas partidas destinadas a la alimentación animal.
1513	Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	VETIM Solo aquellas partidas destinadas a la alimentación animal.
1514	Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	VETIM Solo aquellas partidas destinadas a la alimentación animal.
1515	Las demás grasas y aceites vegetales fijos	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1516	- Grasas y aceites animales y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro	VETERIN. Solo productos de origen animal no destinadas a



Código	Designación de la mercancía	Observaciones
1517	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 1516	VETERIN. Solo productos de origen animal no destinadas a consumo humano y VETIM Solo aquellas partidas destinadas a la alimentación animal.
151800 91	-- Grasas y aceites, animales o vegetales y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte o modificados químicamente de otra forma (excepto los de la partida 1516)	VETERIN. Solo productos de origen animal no destinadas a consumo humano y VETIM Solo aquellas partidas destinadas a la alimentación animal
151800 95	-- Mezclas y preparaciones no alimenticias de grasas y aceites animales o de grasas y aceites animales y vegetales o de origen microbiano y sus fracciones	VETERIN. Solo productos de origen animal no destinadas a consumo humano y VETIM Solo aquellas partidas destinadas a la alimentación
1518 00 99	--- Los demás	VETERIN. Solo productos de origen animal no destinadas a consumo humano y VETIM Solo aquellas partidas destinadas a la alimentación
1520 00 00	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas	VETERIN. Solo productos de origen animal no destinadas a consumo humano y VETIM Solo aquellas partidas destinadas a la alimentación
1521 90 91	--- Ceras de abeja en bruto	VETERIN
1521 90 99	--- Ceras de abeja, excepto en bruto.	VETERIN
1522 00	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales	VETERIN. Solo productos de origen animal no destinadas a consumo humano y VETIM Solo aquellas partidas destinadas a la alimentación animal.

CAPÍTULO 16

Extractos y jugos de carne

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
1603 00	Extractos y jugos de carne	VETERIN. Solo partidas no destinadas a consumo humano.



CAPÍTULO 17

Azúcares y artículos de confitería

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
1701	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1702	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados	VETERIN/VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar	
1703 10 00	- Melaza de caña	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
1703 90 00	- Las demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal



CAPÍTULO 18

Cacao y sus preparaciones

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
1802 00 00	Cáscara, películas y demás desechos de cacao	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
1804 00 00	Manteca, grasa y aceite de cacao	

CAPÍTULO 21

Preparaciones alimenticias diversas

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
2102	Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 3002); polvos preparados para esponjar masas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.

CAPÍTULO 23

Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
2301	Harina, polvo y pellets, de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones	VETERIN
	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en pellets	
	- De maíz	
2302 10 10	-- Con un contenido de almidón inferior o igual al 35 % en peso	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2302 10 90	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- De trigo	
2302 30 10	-- Con un contenido de almidón inferior o igual al 28 % en peso, si la proporción de producto que pase por un tamiz de 0,2 mm de anchura de malla es inferior o igual al 10 % en peso o, en caso contrario, si el producto que pase por el tamiz tiene un contenido de cenizas, calculado sobre materia seca, superior o igual al 1,5 % en peso	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2302 30 90	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- De los demás cereales	
	-- De arroz	



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
2302 40 02	--- Con un contenido de almidón inferior o igual al 35 % en peso	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2302 40 08	--- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	-- Los demás	
2302 40 10	--- Con un contenido de almidón inferior o igual al 28 % en peso, si la proporción de producto que pase por un tamiz de 0,2 mm de anchura de malla es inferior o igual al 10 % en peso o, en caso contrario, si el producto que pase por el tamiz tiene un contenido de cenizas, calculado sobre materia seca, superior o igual al 1,5 % en peso	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2302 40 90	--- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2302 50 00	- De leguminosas	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en «pellets»	
	- Residuos de la industria del almidón y residuos similares	
	-- Residuos de la industria del almidón de maíz (excepto los de las aguas de remojo concentradas), con un contenido de proteínas, calculado sobre extracto seco	
2303 10 11	--- Superior al 40 % en peso	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2303 10 19	--- Inferior o igual al 40 % en peso	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2303 10 90	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera	
2303 20 10	-- Pulpa de remolacha	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2303 20 90	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2303 30 00	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2304 00 00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en «pellets»	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2305 00 00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuate (cacahuete, maní), incluso molidos o en «pellets»	VETERIN/VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales o de origen microbiano, incluso molido o en «pellets», excepto los de las partidas 2304 o 2305	
2306 10 00	- De semillas de algodón	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2306 20 00	- De semillas de lino	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2306 30 00	- De semillas de girasol	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	- De semillas de nabo (nabina) o de colza	
2306 41 00	-- Con bajo contenido de ácido erúxico	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2306 49 00	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

2306 50 00	- De coco o de copra	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2306 60 00	- De nuez o de almendra de palma	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	-- Los demás	
2306 90 05	-- De germen de maíz	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2306 90 11	---- Con un contenido de aceite de oliva inferior o igual al 3 % en peso	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2306 90 19	---- Con un contenido de aceite de oliva superior al 3 % en peso	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2306 90 90	--- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal



Código	Designación de la mercancía	Observaciones
	Lías o heces de vino; tártaro bruto	
	- Lías de vino	
2307 00 11	-- Con un grado alcohólico total inferior o igual al 7,9 % más y con un contenido de materia seca superior o igual al 25 % en peso	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2307 00 19	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2307 00 90	- Tártaro bruto	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en «pellets», de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni	
	- Orujo de uvas	
2308 00 11	-- Con un grado alcohólico total inferior o igual al 4,3 % más y un contenido de materia seca superior o igual al 40 % en peso	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2308 00 19	-- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2308 00 40	- Bellotas y castañas de Indias; orujo de frutos (excepto el de uvas)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2308 00 90	- Los demás	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2309	Preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales	VETERIN. Solo productos de origen animal no destinadas a consumo humano y VETIM Solo aquellas partidas destinadas a la alimentación animal.

CAPÍTULO 25

Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
2519	Carbonato de magnesio natural (magnesita); magnesia electrofundida; magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización; otro óxido de magnesio, incluso puro	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal

CAPÍTULO 28

Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos

Nota: VETIM todas aquellas que se importen como sustancias activas destinadas a la elaboración de medicamentos veterinarios aunque no estén expresamente incluidas en la lista.

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
2809	Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico; ácidos polifosfóricos, aunque no sean de constitución química definida	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2817	Óxido de cinc; peróxido de cinc	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2820	Óxidos de manganeso	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

2821	Óxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe_2O_3 , superior o igual al 70 % en peso	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2827	Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal



Código	Designación de la mercancía	Observaciones
2829	Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
2833	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos)	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y fosfatos; polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida	
2835 25 00	Hidrogenoortofosfato de calcio («fosfato dicálcico»)	VETERIN. Si son de origen animal, requisitos del Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011.
2835 26 00	Los demás fosfatos de calcio	VETERIN. Si son de origen animal, requisitos del Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011.
2835 29	Las demás.	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
2836	Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.

CAPÍTULO 29

Productos químicos orgánicos

Nota: VETIM todas aquellas que se importen como sustancias activas destinadas a la elaboración de medicamentos veterinarios aunque no estén expresamente incluidas en la lista.

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
2905 45	Glicerol	VETIM. Solo productos destinados a alimentación animal o a la industria farmacéutica veterinaria
2906	Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	VETIM. Solo productos destinados a alimentación animal o a la industria farmacéutica veterinaria
2909	Éteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de acetales y de semiacetales, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	VETIM. Solo productos destinados a alimentación animal y a la industria farmacéutica veterinaria
2907	Fenoles; fenoles-alcoholes	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2914	Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2915	Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2917	Ácidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2918	Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2921	Compuestos con función amina	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
2922	- Los demás aminoácidos (excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes), y sus ésteres; sales de estos productos	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal y VETERIN. Si son de origen animal, requisitos del Reglamento (UE) n.º 142/2011
2923	Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; lecitinas y demás fosfoaminolípidos, aunque no sean de constitución química definida	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal.
2924	Compuestos con función carboxiamida; compuestos con función amida del ácido carbónico	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
2925 29 00	Las demás iminas y sus derivados, excepto el clordimeformo (ISO); sales de estos productos	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal y VETERIN. Si son de origen animal, requisitos del Reglamento (UE) n.º 142/2011
2926	Compuestos con función nitrilo	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria
2930	Tiocompuestos orgánicos.	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria o alimentación animal y VETERIN. Si son de origen animal, requisitos del Reglamento (UE) n.º 142/2011
2932 99 00	Los demás compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria y VETERIN. Si son de origen animal,
293359	Los demás	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria
293391	Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, clordiazepóxido (DCI), delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), pirovalerona (DCI), prazepam (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI) y triazolam (DCI); sales de estos productos:	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria
2934	Ácidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria
2935	Sulfonamidas	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria
2936	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis, incluidos los concentrados naturales, y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase:	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria
2937	Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas:	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria
2938	Heterósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados	VETIM Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria
2941	Antibióticos	VETIM Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria



2942 00 00	Los demás compuestos orgánicos	VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal y VETERIN. Si son de origen animal, requisitos del Reglamento (UE) n.º 142/2011
------------	--------------------------------	--

CAPÍTULO 30

Productos farmacéuticos

Nota: Queda exceptuado el control de todas las sustancias que sean estupefacientes o psicótrópicas.

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
3001 20 90	- Los demás extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, excepto los de origen humano	VETERIN
3001 90 91	- Heparina y sus sales	VETERIN. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
3001 90 98	- Las demás sustancias animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresada ni comprendidas en otra parte, excepto la heparina y sus sales.	VETERIN. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares; cultivos de células, incluso modificadas:	
	- Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos	
3002 12 00	-- Antisueros (sueros con anticuerpos) y demás fracciones de la sangre	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria. VETERIN. No comprende los anticuerpos ni el ADN.
3002 13 00	-- Productos inmunológicos sin mezclar, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
3002 14 00	-- Productos inmunológicos mezclados, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
3002 42 00	- Vacunas para uso en veterinaria	VETIM
3002 49	-- Cultivos de microorganismos	VETERIN. Solo patógenos y cultivos de patógenos para animales.
3002 90 30	-- Sangre de animales preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico	VETERIN. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria.
3002 90 90	-- Los demás	VETERIN. Solo patógenos y cultivos de patógenos para animales.
	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 3002, 3005 o 3006) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor	
3003 10 00	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria
3003 20 00	- Los demás, que contengan antibióticos	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria
	- Los demás, que contengan hormonas u otros productos de la partida 2937	



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

3003 31 00	-- Que contengan insulina	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria
3003 39 00	-- Los demás	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria
	- Los demás, que contengan alcaloides o sus derivados	
3003 41 00	-- Que contengan efedrina o sus sales	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria
3003 42 00	-- Que contengan pseudoefedrina (DCI) o sus sales	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria
3003 43 00	-- Que contengan norefedrina o sus sales	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria
3003 49 00	-- Los demás	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria
3003 60 00	- Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de subpartida del presente Capítulo	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria
3003 90 00	Los demás	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria
	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 3002, 3005 o 3006) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor	
3004 10 00	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria
3004 20 00	- Los demás, que contengan antibióticos	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria
	- Los demás, que contengan hormonas u otros productos de la partida 2937	
3004 31 00	-- Que contengan insulina	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria
3004 32 00	-- Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria
3004 39 00	-- Los demás	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria
	- Los demás, que contengan alcaloides o sus derivados	
3004 41 00	-- Que contengan efedrina o sus sales	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria
3004 42 00	-- Que contengan pseudoefedrina (DCI) o sus sales	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria
3004 43 00	-- Que contengan norefedrina o sus sales	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria
3004 49 00	-- Los demás	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria
3004 50 00	- Los demás, que contengan vitaminas u otros productos de la partida 2936	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria
3004 60 00	- Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de subpartida del presente Capítulo	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria
3004 90 00	- Los demás	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria
3006 30 00	– Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente	VETIM. Solo productos destinados a industria farmacéutica veterinaria
3006 60 00	– Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 2937 o de espermicidas	VETIM. Solo productos destinados a ser administrados a animales.
3006 92 00	-- Desechos farmacéuticos	VETERIN. Solo productos derivados de la industria farmacéutica veterinaria.



CAPÍTULO 31

Abonos

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
3101 00 00	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal	VETERIN. Solo los productos derivados de animales en una forma no adulterada.
3102 10	Urea, incluso en disolución acuosa	VETIM. Solo partidas destinadas a alimentación animal.
3105 10 00	Productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg	VETERIN. Solo los productos derivados de animales en una forma no adulterada.

CAPÍTULO 32

Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
3203	Materias colorantes de origen vegetal o animal	VETERIN/VETIM. Solo aquellas partidas destinadas a alimentación animal
3204	Materias colorantes orgánicas sintéticas	VETERIN. Si son de origen animal, requisitos del Reglamento (UE) n.º 142/2011

CAPÍTULO 33

Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
3302	Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas, incluidas las disoluciones alcohólicas, a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas	VETERIN. Solo los aromatizantes a base de grasa láctea utilizados en la producción de piensos.

CAPÍTULO 35

Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
3501	Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína; colas de caseína	VETERIN. No destinados a consumo humano.
3502	Albúminas (incluidos los concentrados de varias proteínas del lactosuero, con un contenido de proteínas del lactosuero superior al 80 % en peso, calculado sobre materia seca), albuminatos y demás derivados de las albúminas	VETERIN. No destinados a consumo humano.
3503 00	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal (excepto las colas de caseína de la partida 3501)	VETERIN. No destinados a consumo humano.
3504 00	Peptonas y sus derivados; las demás materias proteínicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo	VETIM. Solo partidas destinadas a alimentación animal.
3505	Dextrina y almidones	VETERIN. No destinados a consumo humano.
3507	Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte	VETERIN. No destinados a consumo humano.



CAPÍTULO 38

Productos diversos de las industrias químicas

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
3821 00 00	Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales.	VETIM. Solo los productos destinados al ámbito veterinario.
3822 00 00	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte (excepto los de las partidas 3002 o 3006); materiales de referencia certificados	VETERIN/VETIM. Solo los productos destinados al ámbito veterinario.
3823	Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales	VETIM. Solo los productos destinados al ámbito veterinario.
	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas, incluidas las mezclas de productos naturales, no expresados ni comprendidos en otra parte	
3824 99	Los demás	VETIM. Solo los productos destinados al ámbito veterinario.
3825 10 00	– Desechos y desperdicios municipales	VETERIN/VETIM. Solo los productos destinados al ámbito veterinario.

CAPÍTULO 39

Plástico y sus manufacturas

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
3913 90 00	Los demás polímeros naturales (excepto ácido alginico, sus sales y sus ésteres) y polímeros naturales modificados (por ejemplo: proteínas endurecidas, derivados químicos del caucho natural), no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias	VETERIN. Solo los productos derivados de animales.
3915	Desechos, desperdicios y recortes, de plástico	VETIM. Solo los que hayan contenido productos origen animal destinados a consumo humano o animal, procedentes de Argelia, Marruecos, Libia y Túnez.
3926 90 92	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 3901 a 3914 fabricadas con hojas	VETERIN. Cápsulas vacías de gelatina endurecida para consumo animal.
3926 90 97	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 3901 a 3914 que no estén fabricadas con hojas.	VETERIN. Cápsulas vacías de gelatina endurecida para consumo animal.

CAPÍTULO 41

Pieles (excepto la peletería) y cueros

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
4101	Cueros y pieles en bruto, de bovino, incluido el búfalo, o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos	VETERIN
4102	Cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma),	VETERIN
4103	Los demás cueros y pieles, en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) o 1 c) de este Capítulo	VETERIN



CAPÍTULO 42

Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
4205 00 90	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado	VETERIN
4206 00 00	Manufacturas de tripa, vejigas o tendones	VETERIN

CAPÍTULO 43

Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
4301	Peletería en bruto, incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería (excepto las pieles en bruto de las partidas 4101, 4102 o 4103)	VETERIN. Salvo pieles tratadas.

CAPÍTULO 51

Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
5101	Lana sin cardar ni peinar	VETERIN. Lana sin tratar.
5102	Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar	VETERIN. Pelo sin tratar.
5103	Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados (excepto las hilachas)	VETERIN. Lana o pelo sin tratar.
5105	Lana y pelo fino u ordinario, cardados o peinados	VETERIN. Procedentes de Argelia, Marruecos, Libia y Túnez.

CAPÍTULO 67

Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
6701 00 00	Pieles y demás partes de ave con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias (excepto los productos de la partida 0505 y los cañones y astiles de plumas, trabajados)	VETERIN

CAPÍTULO 71

Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
7101 21 00	Perlas cultivadas en bruto	VETERIN

CAPÍTULO 95

Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios



Código	Designación de la mercancía	Observaciones
950810 00	Circos y zoológicos ambulantes	VETERIN. Solo partidas con animales vivos.
950890 00	Los demás: atracciones de feria y teatros ambulantes	

CAPÍTULO 96

Manufacturas diversas

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
9602 00 00	Gelatina sin endurecer trabajada (excepto la de la partida 3503), y manufacturas de gelatina sin endurecer	VETERIN. Partidas destinadas a alimentación animal.

CAPÍTULO 97

Objetos de arte o colección y antigüedades

Código	Designación de la mercancía	Observaciones
9705 00 00	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático	VETERIN.